

DIARIO DE PALMA.

MARTES 20 DE ENERO DE 1852.

CORREO DE AYER.

El vapor *El Barcelones* fondeó ayer en este puerto á las dos y media de la tarde conduciendo á su bordo 13 pasajeros.

De Barcelona verificó su salida á las once de la noche motivado el cambio de un perno en la máquina; entre los pasajeros llegados se cuenta al Excmo. Sr. D. José María Colubi mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

Las noticias que recibimos de Madrid alcanzan al 14 de enero. En las GACETAS se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Un real decreto espedito por el ministerio de Gracia y Justicia, adoptando varias disposiciones sobre el modo de nombrar jueces de primera instancia interinos.

Otro real decreto sobre el modo y forma con que se han de administrar los fondos de Cruzada.

Una real orden resolviendo la consulta sobre el modo con que han de cumplir los relatores lo prevenido sobre la nota de que no se ha infringido el decreto sobre el papel sellado.

Otra real orden espedita por el ministerio de Hacienda, comunicando á sus subordinados los reales decretos espeditos en 24 de setiembre y 17 de diciembre, sobre la correspondencia oficial.

Un real decreto haciendo varias aclaraciones al real decreto de 10 de abril de 1844, sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, cuyo tenor es el siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA.

Señora: La urgencia de remediar los males, que cada día se van haciendo mas graves en la prensa periódica, ha llamado la atención de los Consejeros responsables de V. M., y les ha hecho conocer la imprescindible necesidad en que se encuentran de presentar á su alta aprobacion algunas disposiciones que tienen por objeto aplicarles el oportuno remedio.

Al cumplir con este deber, los Ministros no olvidan que el regularizar el uso del derecho que da á todos los españoles la Constitución del Estado para publicar sus ideas, y el fijar de una manera sólida y conveniente los condiciones y garantías de la imprenta, son atribuciones propias de la ley. Tanto como el primero han proclamado ese principio, y conocidos son los esfuerzos que han hecho para llegar á una situación perfectamente legal en tan importante materia. Pero obstáculos imprevistos se han opuesto á la realizacion de sus deseos, y en las apremiantes circunstancias que nos rodean es imposible dejar de poner coto á ciertos abusos que están socavando la sociedad, y que, de continuar mirándolos con indiferencia, acabarían por desquiciarla.

Esta consideracion recibe un nuevo apoyo en la práctica establecida de muchos años á esta parte, y que ha llegado á constituir una especie de derecho en el Gobierno, mientras de acuerdo con los Cuerpos colegisladores, y teniendo presentes las lecciones de la esperiencia, no se resuelva definitivamente una cuestion en que, así la sociedad como el orden público, se hallen á la vez interesados. En general, los diferentes Gobiernos se han visto precisados á dictar reglas para contener los estravios de la prensa, y las Cortes mismas han sancionado varias veces con su aprobacion mas ó menos explícita, una conducta exigida por la necesidad. El Ministerio, que actualmente goza de la confianza de V. M., no puede menos de creerse autorizado con tales ejemplos para usar de iguales atribuciones.

El Gobierno faltaria á lo que exige la posición que ocupa, si no se apresurase á establecer los principios que considera mas razonables y fundados respecto de la publicacion de escritos que puedan poner en peligro la santidad de la religion, las augustas Personas de los Reyes, las prescripciones de la moral, y el sagrado del hogar doméstico; ó que se complazcan en difundir hechos falsos y noticias alarmantes, capaces de consternar la sociedad y de turbar el reposo interior de las familias. No es eso ciertamente lo que quiere la Constitución, ni puede darse tan perjudicial inteligencia al artículo en que se consagra uno de los mas importantes derechos. Todo lo que no sea publicar ideas que tiendan á aumentar los conocimientos humanos y difundir la ilustracion, examinar con decoro los actos del Gobierno para juzgarlos imparcialmente; fiscalizar su conducta y la de sus agentes; discutir las diferentes opiniones para que brille la luz que ha de guiar acertadamente á la mejor administracion del Estado, es falsear el principio que la Constitución establece, y traspasar los límites que la razon prescribe. A V. M. corresponde el fijar estos límites en tanto que la ley no habia, obligacion es del Gobierno el proponer los términos en que haya de verificarse. Haciéndolo así cumplen los Consejeros responsables de V. M. con lo que exigen de ellos la conveniencia pública, las circunstancias en que España y la Europa entera se encuentran, y los principios inconcusos de la eterna justicia.

Madrid 10 de enero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran comprendidos en la calificación del art. 35 del Real decreto de 10 de abril de 1844, sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, los periódicos ó impresos en que se publiquen noticias alarmantes.

Art. 2.º Se declaran así mismo comprendi-

dos en el art. 98 del citado Real decreto, los periódicos impresos en que al censurar los actos oficiales de las Autoridades constituidas, se haga uso de palabras impropias del respeto y decoro que se deben á la Autoridad y al público.

Art. 3.º Si dentro de las doce horas siguientes á la detencion de un periódico ó impreso, verificada antes de su publicacion, el editor ó la persona responsable solicitare que no se denuncie ante el Tribunal competente, no se llevará á cabo la denuncia; sin que por ello pueda circular el periódico ó impreso detenido.

Art. 4.º Se podrán detener sin denunciar, por no hallarse comprendidos en el art. 2.º de la Constitución:

1.º Los periódicos ó impresos que depriman la dignidad de la persona del Rey ó de su Real familia.

2.º Los que ataquen la religion, ó el sagrado carácter de sus ministros.

3.º Los que ofendan la moral y las buenas costumbres.

Y 4.º Los que aun sin designar personas, ó sin cometer injuria ó calumnia, den á luz, á no conceder su permiso el interesado, hechos relativos á la vida particular y de todo punto estranos á los intereses ó negocios públicos.

Art. 5.º Cuando sobre un periódico ó impreso recaigan tres sentencias condenatorias, ó cuando medie alguna causa grave, el Consejo de Ministros podrá acordar la suspension temporal ó indefinida del periódico ó impreso. De las suspensiones que en su consecuencia determine, deberá dar oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

—Una real orden concediendo varias franquicias á los concesionarios de los ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y de Gijón á Sama de Langreo.

Una real decreto admitiendo la dimision que ha presentado don Alejandro de Castro del cargo de gobernador de la provincia de Madrid.

Otro nombrado á don Melchor Ordoñez, en reemplazo del señor Castro.

Otro nombrando gobernador de la provincia de Cádiz, á D. Martin Foronda y Viedma que lo es de Zaragoza.

Otro mandando que el gobierno de la provincia de Zaragoza se reuna temporalmente á la capitania general de Aragon.

Otro mandando que el gobernador militar de Madrid se encargue del gobierno de la provincia, interin se presenta á desempeñarlo D. Melchor Ordoñez.

Otro espedito por el ministerio de Marina, concediendo varias gracias con motivo del feliz natalicio de la augusta Princesa.

Dos resoluciones del gobierno, en vista de consultas del consejo real.

Una real orden espedita por el ministerio de Hacienda, por la que se manda que sin perjuicio de dar cuenta á las

Córtes se permita la entrada sin pago de derechos de los efectos indispensables para la construcción y explotación del ferro-carril de Barcelona á Martorell.

Noticias extranjeras.

Paris 9 de enero.

La Patria, en un artículo titulado *La Constitución* dice: «La Francia espera con calma la Constitución que debe arreglar sus destinos futuros.... No obstante, algunos espíritus impacientes parecen estrañar el retardo que sufre su promulgación. No calculan que de esta Constitución deben salir necesariamente las leyes orgánicas que el gobierno quiere publicar al mismo tiempo.... Si no estamos mal informados, no se hará esperar mucho tiempo la promulgación, pues será del 15 al 20 de este mes.»

— El *Mensajero de las cámaras* rectifica la noticia dada por el *Constitucional* de haber sido preso Víctor Hugo. Es cierto que salió de París disfrazado y con nombre supuesto, pero al llegar á Bruselas se presentó al ministro del Interior, conocido suyo, y le enteró de las circunstancias particulares en que se encontraba. Ignorando este paso los agentes de policía, fueron á encontrar á Mr. Hugo en la fonda, pero á las esplicaciones de este se retiraron sin mas circunstancias.

— Las noticias de Constantinopla del 25 de diciembre último dicen que el encargado de negocios de Suecia ha obtenido de la Puerta la satisfacción que reclamaba por el insulto y los malos tratamientos hechos al vice-cónsul sueco en los Dardanelos. El bajá de los Dardanelos ha sido destituido y el pabellon sueco enarbolado de nuevo con los honores acostumbrados.

— Escriben de Viena, el 4, á la *Gaceta de Colonia*, refiriéndose á noticias de Lóndres, que la Puerta Otomana ha pasado una nota al gabinete británico oponiéndose á la vuelta de Kossuth á Inglaterra, como contrario á las condiciones de su libertad.—Añaden que el embajador ingles en Viena ha prometido que el asunto de los refugiados tendrá solución cuanto antes.

— Parece que lord John Russell encuentra muchas dificultades para reconstruir su gabinete, y la mas grave es la indiferencia para entrar en él que manifiestan los antiguos colegas de sir Roberto Peel. Segun los periódicos de Lóndres, sir James Graham y sus amigos ponen tales condiciones á lord Russell, que, caso de aceptarlas, la política del ministerio whig desaparecería.—Se ignora aun el resultado del último consejo de gabinete que debe haber resuelto algo sobre la crisis: hasta ahora los rumores son contradictorios.

— El *Morning-Herald* dice que en los círculos políticos se habla de una manera formal de la próxima elevación á par de sir Jorge Grey, y que en este caso le reemplazará en la secretaría del Interior sir J. Graham.—El *Globe* declara que los rumores de crisis carecen de fundamento.

— La fragata de vapor *Mœgera*, salida de Douvres el 2 de enero para el Cabo de Buena Esperanza, con un batallon de carabineros, se ha visto obligada á derribar á Porstmouth con motivo de las averías graves que le impiden continuar el viaje.

— En los periódicos de Lóndres de ayer se leen algunos detalles sobre el gran desastre de la *Amazona*. Estos detalles confirman desgraciadamente lo que ya dijimos; pero un diario de Brest, el *Océano*, manifiesta, segun va á continuación, que el número de las víctimas no es tan considerable como se anunció. Dice así: «El queche holandés *Geertruida* ha entrado esta mañana en el puer-

to, trayendo á su bordo algunos náufragos ingleses. El *Geertruida* ha encontrado á estos desgraciados en el Iroise, amontonados en dos embarcaciones. La primera de estas embarcaciones fué recogida por el queche, á las seis y media de ayer noche. La otra no lo ha sido hasta las ocho de la mañana.—Segun los detalles que hemos procurado adquirir, estos náufragos proceden del paquete ingles *Amazona* que se ha quemado y volado á la entrada de la Mancha.—Dos otras embarcaciones, cargadas de los desgraciados marineros y pasajeros del paquete ingles, son aun juguete de los vientos y de las olas.—El buque de la estación ha recibido la orden de prepararse y de ir en busca de las dos canoas, que no pueden estar muy lejos de este puerto.—La mayor parte de los náufragos están en un estado de desnudez completo. Hay varios heridos.—No se sabe aun de cierto la causa del incendio de la *Amazona*; pero parece que el roce de la máquina habrá puesto en combustion los maderos interiores; y que de allí se habrá comunicado á las materias inflamables que se encontraban cerca. Tal es la opinion espresada por el piloto M. Vincent, en la esplicación que de ello ha hecho á los directores de la compañía, á su llegada á Southampton. Esta opinion está corroborada por este hecho, que algunas horas despues de haber emprendido su viaje la *Amazona*, fueron obligados á calmar el movimiento de la máquina temiendo un accidente de este género.—Entre las víctimas, cuyos nombres publican los periódicos, se nota á M. Elist Warburton, autor de varias obras literarias muy apreciadas en Inglaterra.—La *Amazona* traía á su bordo la correspondencia para las Antillas, Méjico y los puertos del Pacífico; su cargamento consistía en 500,000 fr. en metálico, 125,000 en mercurio y 100 toneles de diferentes mercancías. El valor del buque asciende á 2 millones de fr.—La *Amazona* es el octavo buque que pierde la compañía de navegación de las Indias Occidentales por medio del vapor. El *Twced*, el *Forth*, el *Solway*, el *Isis*, el *Mediua*, el *Acteon* y el *Demerara* han naufragado.

Paris 11 de enero.

El *Monitor* publica los siguientes documentos oficiales:

«Luis Napoleon, presidente de la República, decreta:—Son espulsados del territorio frances, del de la Argelia y del de las colonias, por medida de seguridad general, los antiguos representantes de la Asamblea legislativa cuyos nombres van á continuación: Edmundo Valentin, Pablo Racouchot, Agrícola Perdignier, Eugenio Cholat, Luis Latrade, Miguel Renaud, José Benott (del Ródano), José Burgard, Juan Colfavru, José Faure (del Ródano), Pedro Carlos Ganbon, Carlos Lagrange, Martin Nadaud, Bartolomé Terrier, Víctor Hugo, Cassal, Signard, Viguiet, Charrassin, Bandsept, Savoye, Joly, Combier, Boysset, Duché, Ennery, Guilgot, Hochstuhl, Michot-Boutet, Baune, Bertholon, Schœleher, De Flotte, Joigneaux, Laboulaye, Bruys, Esquiros, Madier-Montjau, Noël Parfait, Emilio Péan, Pelletier, Raspail, Teodoro Bac, Bancel, Belin (Drôme), Besse, Bourzat, Brives, Chavoix, Dulac, Dupont (de Bussac), Gaston Dussoubs, Guiter, Lafon, Lamarque, Pedro Lefranc, Julio Leroux, Francisco Maigne, Malardier, Mathieu (Drôme), Millotte, Rosselli-Mollet, Charras, Saint-Ferréol, Sommier, Testelin (Nord).

Art. 2º En el caso en que, en contradicción al presente decreto, cualquiera de los individuos designados en el art. 1º entrare en los territorios que les están prohibidos, podrá ser deporta-

do por medida de seguridad general.—Dado en el palacio de las Tullerías, oído el consejo de ministros, el 9 de enero de 1852.—Luis Napoleon.—El ministro del Interior, *De Morny*.

— «Luis Napoleon, presidente de la República, decreta: Art. 1º Son momentáneamente alejados del territorio frances y del de la Argelia, por medida de seguridad general, los antiguos representantes de la Asamblea legislativa cuyos nombres van á continuación: Duvergier de Hauranne, Creton, general de Lamoricière, general Changarnier, Baze, general Le Fló, general Bedeau, Thiers, Chambolle, De Rémusat, Julio de Lasteyrie, Emilio de Girardin, general Laidet, Pascual Duprat, Edgardo Quineio, Antonio Thouret, Víctor Chauffour, Versigny.—Art. 2º No podrán entrar en Francia ó en Argelia sino en virtud de una autorización especial del presidente de la República.—Dado en el palacio de las Tullerías, oído el consejo de ministros, el 9 de enero de 1852.—Luis Napoleon.—El ministro del Interior, *De Morny*.

— «Luis Napoleon, presidente de la República: Considerando que es urgente asegurar, en los puertos de la Guyana francesa, la ejecución de las primeras medidas relativas á la transportación; visto el decreto del 20 de diciembre, que abre á este efecto un primer crédito de 658,000 francos; oído el informe del ministro secretario de Estado en el departamento de la marina y de las colonias, y de acuerdo con el consejo de ministros, decreta: Art. 1º Se abre al ministerio de marina y de las colonias, sobre el presupuesto de 1852, un crédito de tres millones quinientos ochenta y siete mil francos para las medidas necesarias á la formación de un establecimiento en la Guyana francesa.—Otro decreto dice que, por estar en estado de sitio los departamentos que le rodean, se declara en el mismo estado el de los Altos Alpes, en el que ha habido tambien en algunos puntos escenas de desórden.»

— En la parte no oficial del *Monitor universal* se lee lo siguiente: «El gobierno, firmemente determinado á prevenir todo motivo de disturbios, ha debido tomar medidas contra ciertas personas cuya presencia en Francia podria impedir que se restableciera la tranquilidad. Estas medidas se aplican á tres categorías: en la primera figuran los individuos convencidos de haber tomado parte en las insurrecciones recientes; estos serán, segun el grado de su culpabilidad, trasportados á la Guyana francesa ó á Argelia. En la segunda se encuentran los gefes reconocidos del socialismo, su permanencia en Francia podria producir la guerra civil; serán espulsados del territorio de la República, y trasportados si entran en él. La tercera comprende los hombres políticos que se han hecho notables por su violenta hostilidad al gobierno, y cuya presencia daría motivo á la agitación, estos serán momentáneamente alejados de Francia.—En las circunstancias actuales el deber del gobierno es la firmeza; pero sabrá contener la represión en sus justos límites. Los decretos publicados son referentes únicamente á los representantes. Los SS. Mare Dufraise, Greppe, Miot, Mathé y Richardet, serán trasportados á la Guyana francesa.

— Segun el *Monitor de Loiret* cincuenta y cinco individuos de los detenidos en Orleans, han sido trasladados á Paris por orden que llevó un ayudante de campo del ministro de la Guerra.—Han sufrido la misma suerte los presos de Montargis que estaban en la cárcel de Orleans.

— En el *Coreo del Havre* se lee lo que sigue: Un convoy de 468 deportados ha salido hoy de nuestro puerto, á la uua de la tarde, á bordo de la fragata de vapor el *Canadá*. La fragata veri-

Noticias nacionales.

MADRID 14 DE ENERO.

Después de saber nuestros lectores que el brigadier Pinzon fué obligado á salir de la corte, no creemos que ha de pesarle conocer algunos detalles de su partida. El teniente de marina Navarro, que fué el primero encargado de vigilarle, se condujo con el señor Pinzon de una manera caballerosa. Pero segun refiere el *Constitucional*, el oficial que sustituyó al Sr. Navarro, no solo mandó colocar un centinela con la bayoneta calada en la puerta de la alcoba del señor Pinzon, y otro á la puerta de su casa, sino que permitió que los soldados vivaquearan en la sala principal. El mismo oficial no le dejó despedirse de sus parientes, y sabiendo que el señor Pinzon habia mandado á cambiar algunos billetes del banco, le obligó á marchar antes que llegara el cambio y por consiguiente sin dinero alguno.

El desterrado llegó ayer á las siete á Aranjuez. Allí se quedó la escolta de veinte caballos de la guardia Civil que le acompañaba, y el brigadier Pinzon prosiguió su viaje en el carruaje en que salió de Madrid, solo con el teniente de navío Navarro. A las inmediaciones de Ocaña le esperaba un íntimo amigo, que habia hallado medio de correr mas que la silla de postas, el cual espidió sus órdenes y le facilitó dinero. El brigadier aceptó este, y no queriendo comprometer al oficial encargado de custodiarle, estrechó la mano de su amigo y la silla partió al galope.

Los acontecimientos de Calatayud, se daban allí por terminados el ocho. El Gobernador ha transigido con la poblacion, permitiendo el encabezamiento del Ayuntamiento por los derechos de consumos. El Sr. Foronda, sin embargo, se propone imponer algunos castigos, supuesto que, después de haber recibido un refuerzo de tropas de doscientos infantes y doscientos caballos, ha reforzado la guardia de la Cárcel con veinte hombres, y ha avocado á sí el sumario ó causa empezada á formar por el juez de primera instancia.

El duque de la Victoria y los militares todos activos y de reemplazo ó existentes en Logroño, han celebrado el nacimiento de la Princesa Isabel, dotando tres huérfanas pobres de la misma ciudad. El día de Reyes, pasó el comandante general de Logroño con toda la oficialidad á dar las pascuas al Sr. duque de la Victoria, y acto continuo este de gran uniforme pasó á las casas capitulares, donde se verificó el sorteo delante el retrato de S. M. á la vista de las autoridades, y en medio de los vivas y aclamaciones del pueblo entero.

Segun dice el periódico ministerial el día 8 fué sorprendido en Valencia por la autoridad un club republicano con una bandera y algunas insignias y atributos de costumbres en las sociedades secretas.

Por Real decreto de 9 del actual, ha dispuesto S. M. que, siempre que se conceda licencia á un juez de primera instancia, para ausentarse de su juzgado, y el ministro del ramo crea conveniente nombrar otro para sustituto, señale el ministro el sueldo del que ha de sustituirle, y la audiencia en el caso de que ella haga el nombramiento por defuncion del propietario.

De acuerdo el anuncio de S. S. con el ministro de Gracia y Justicia, han acordado que mientras se pone en vigor el artículo cuarenta del Concordato, el cardenal arzobispo de Toledo, ejerza todas las facultades concedidas antes al

comisario general de la Cruzada, y que las que antes tenían los subdelegados del ramo, se ejerzan en adelante por los ordinarios ó por sus vicarios generales en concepto de subdelegados apostólicos.

Ademas de las dos Reales disposiciones anteriores, la Gaceta de hoy, trae, un Real decreto, fijando el modo con que se ha de administrar la Bula de la Santa Cruzada, y otro estendiendo á las dependencias del ministerio de Hacienda la obligacion de franquear toda la correspondencia.

Sobre los últimos sucesos de la corte se leen en *El Orden* los siguientes párrafos:

«Madrid no se acuerda ya de lo sucedido estos días en los cuarteles, mas que para compadecer la ceguedad de las víctimas, y abominar la perversidad de los seductores. Cuando el señor ministro de la Guerra arengó á las tropas en el cuadro después de la ejecucion de la sentencia de muerte, inculcándoles en nobles y sentidas palabras los deberes militares: cuando allí mismo pronunció su alocucion el Capitan general; cuando el general Córdova, director general de infantería, recorrió los cuarteles hablando á los soldados el lenguaje del deber y del honor, se veían correr las lágrimas por las mejillas de aquellos leales españoles, que reconocían la verdad después de haberse algunos de ellos entregado á ilusiones, no hijas de la malicia, sino de la sencillez. El ejército se compone de jóvenes honrados, para quienes el recuerdo de un ejemplar sangriento será un estímulo perenne de celo, de subordinacion y de confianza exclusiva en la voz de sus gefes.

Ayer tarde se acercó un paisano á la guardia de los Consejos y empezó por preguntar de nombres de los dos fusilados anteayer. En seguida procuró trabar conversacion, y como emplease espresiones que á los oyentes les parecieron de censura de la sentencia ejecutada, el soldado mas inmediato puso la mano sobre él y le presentó al gefe del puesto. Este lo remitió al consejo de guerra con el parte escrito de lo que habia pasado. Ignoramos la entidad del hecho, y nos abstenemos por ahora de toda reflexion.»

— Se lee en *El Orden* de esta mañana:

«Los generales conde de Reus y Ortega, á quienes se habia señalado cuartel fuera de Madrid, han solicitado y obtenido licencia, el primero para pasar á Alemania, y el segundo para Bélgica.

«El brigadier D. Santiago Rotaldo va de cuartel á Soria.

El brigadier de marina Pinzon ha salido para su destino de Cartagena.»

La Nacion dice que en un principio se dispuso que los dos primeros fuesen, el uno á Mallorca y el otro á Canarias; pero que después, el cuartel en aquellos puntos se convirtió en licencia para viajar por el extranjero, para donde deben salir mañana. El mismo periódico dice que el comandante D. Manuel Buceta ha recibido tambien orden de salir para Búrgos, y que se habla de otros militares á quienes se les va á hacer marchar para diferentes puntos de la Península.

El Constitucional añade á los nombres que dejamos citados el del general Noguerras.

— Dicen *Las Novedades* de hoy:

«Segun hemos sabido carecian de todo fundamento los rumores de prision que circularon anteayer respecto de dos personas muy conocidas.»

— El señor duque de Valencia salió ayer á las ocho de la mañana de Aranjuez con direccion á Loja.

ficará el trasbordo de sus pasajeros al buque de vela del Estado que los trasladará á Cayena. En el número de los trasportados se encuentran dos es-representantes del Loiret, MM. Alejandro Martin y Michot Boutet, el primero habitante en Paris y el segundo en Batignolles, y un ex-comisario general del gobierno provisional, que se dice ser M. Perreira.—Cincuenta gendarmes del primer batallon, á las órdenes de un capitan, acompañarán á los trasportados hasta Guyana.

— La efigie del presidente figurará en adelante en los timbres del correo, como se practica en los Estados Unidos y en Bélgica.

— Se anuncia que los generales Changarnier y de Lamoriciere han salido del fuerte de Ham dirigiéndose á Inglaterra. Esta noticia la da la *Presse*. Otro periódico dice:

Escriben de Moers, el 9, que el general Changarnier ha pasado por aquella ciudad, y que ha sido acompañado hasta la frontera por los agentes del gobierno. El general pasó la noche en Maniles, y debia partir el día siguiente para Lieja, en donde piensa vivir completamente retirado.

— Escriben de Argel el 1º de enero, que ha llegado allí el general Randon, gobernador general de la Argelia, y que se le ha recibido con los honores debidos á su rango.

— Segun el *Akhbar*, periódico de Argel, de la votacion de la division de Constantina resultan 6712 votos á favor de Luis Napoleon y 5546 contra.—El resultado general de las tres divisiones de Argel, segun el mismo periódico, da 30,669 votos á favor del presidente, 13,203 en contra.

— El *Monitor del ejército* desmiente la noticia dada por algunos periódicos de querer sustituir cascos á los sombreros que actualmente lleva la gendarmería.

Marsella 11 de enero.

A petición del presidente de la República, el *Te Deum* que no pudo tener lugar el día 1º de enero sino en las catedrales, se verificará mañana en todas las parroquias de Francia. Un mandato del obispo de Marsella lo participa á los curas párrocos y demas sacerdotes de sus diócesis.

— La correspondencia de un periódico extranjero se ocupa en la Constitucion que va á publicar el Presidente. Parece que contendrá muy pocos artículos: habrá un senado de 80 á 90 miembros nombrados todos por el Presidente, y una Asamblea compuesta de tantos representantes cuantos distritos hay en Francia. Cada distrito tendrá su representante, pero el elegido debe residir en él antes de la eleccion. La Asamblea no discutirá; nombrará un relator que discutirá las leyes con otro relator del consejo de estado; los representantes solo podrán hacer algunas observaciones desde sus asientos. Los debates serán públicos, pero no habrá tribuna para los periodistas y estos tendrán que publicar las actas redactadas por la mesa de la Asamblea. Si la Asamblea no vota los presupuestos el Presidente la puede disolver y pedir la aprobacion del Senado; si ambos se la niegan, el Presidente someterá la aprobacion al pueblo, el cual debe contestar sí ó nó. Ignoramos el grado de certeza de todos estos detalles, pero corre válido que el diputado elegido deberá residir en el distrito antes de la eleccion. De este modo Mr. Berryer, por ejemplo, que habita en Paris no podría ser elegido en Marsella.

Palma 19 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. José Baqueriza, segundo comandante del batallón de Asturias.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El coronel sargento mayor—Manuel Jónes.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, correspondiente al presente año, estará de manifiesto en esta sala consistorial desde el día de mañana hasta el 23 de este mes, ambos inclusive, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones de agravio; pues pasado dicho término ninguna se oirá. Buñola 16 de enero de 1852.—Francisco Pizá alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER.

El reparto del cupo señalado á este pueblo por contribucion territorial y sus recargos en el presente año, se hallará de manifiesto en la sala consistorial por el término de seis días á contar desde el de mañana, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que entiendan convenientes. Sóller 17 de enero de 1852.—Joan Castañer, alcalde.—P. A. del A.—Jorge Frontera, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El martes 20 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del día, y el miércoles 21 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 18 de enero de 1852.—Pedro Morales.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.

SAN SEBASTIAN MÁRTIR, PATRON DE PALMA.

La dulzura, prudencia, generosidad y otras bellas prendas de este santo, le dieron presto á conocer en la corte de los Emperadores, donde residia, de modo que en poco tiempo fué uno de los favoritos de Diocleciano que le nombró capitán de sus guardias. Su empleo le ofrecia muchas ocasiones de hacer grandes servicios á la Iglesia, socorriendo y alentando á los cristianos perseguidos. Hizo innumerables conversiones por medio de estupendos milagros, hasta que delatado por un infame apóstata, fué condenado á ser asaetado por los mismos soldados de la guardia. Ejecutóse esta cruel sentencia; mas al ir á buscar su cuerpo una santa muger, hallóle todavia vivo; lo llevó á su casa y curóle sus profundas heridas. Restablecido ya Sebastian no quiso dar oídos á los ruegos de los fieles que le instaban para que se retirase, sino que presentándose al emperador le echó en cara su ceguedad en creer que los cristianos eran enemigos del imperio. Quedó atónito Diocleciano al ver á un hombre que creia ya muerto; mas luego encendido en furor, mandó que fuese llevado al circo, y que allí fuese apaleado hasta que espirase. Así se hizo, y con este cruel suplicio pasó su alma á recibir en el cielo la corona del martirio el día 20 de enero del año 288.

El Monitor Religioso del domingo último inserta el siguiente curioso artículo:

Mas afortunados serán los vecinos de esta capital en la celebracion de la fiesta de su patrono san Sebastian, que no lo fueron en la de la Purísima Concepcion, que es tutelar de todo el reino.

El tabique que obstruia el paso para comunicar con las cuatro primeras capillas que se ven al entrar por la puerta mayor de nuestra Catedral, se ha removido, dejando habilitado para el culto la de san Sebastian y su colateral, ambas de patronato del muy ilustre Ayuntamiento. Este acuerdo tan prudencial, despues de reforzada la bóveda que habia dado márgen á la precaucion, ha ensanchado el corazon de los fieles palmesanos, al ver que van desapareciendo por momentos el asombro y los temores que concibieran al tener noticia de la ruina que se dijo amenazaba una porcion del templo, en todos conceptos, el mas principal de la provincia. Aunque en todas partes puede adorarse á Dios en espíritu y en verdad, en ninguna empero se eleva mas el alma que en el recinto donde tiene el Señor establecido su tabernáculo; y lo propio puede decirse con referencia á los santos, porque donde se veneran sus reliquias, allí siente mas el cristiano los afectos de su cordial devocion. Han transcurrido muy cerca de 332 años desde que los mallorquines tienen el consuelo de venerar en la referida capilla de san Sebastian, uno de los brazos de aquel invicto mártir, abogado especial contra las enfermedades pestilenciales. Esta antigua costumbre no quedará interrumpida en este año, gracias á la prevision y celo que al efecto han desplegado los cabildos eclesiástico y secular. Decimos antigua costumbre, porque el origen del culto del santo mártir, en nuestra Catedral se remonta hasta la época de su fundacion. Con motivo del incendio que padeció en 1819 la capilla de san Pedro apóstol, desaparecieron dos pequeñas capillas ó retablos de madera colocados en los machones sobre que apoya el arco que da entrada á lo que llamamos *capilla real*. En una de ellas se veia pintado á san Sebastian atado al palo y el cuerpo sembrado de saetas, revelando el estilo de la obra su mucha antigüedad, contribuyendo á robustecer la opinion de que pertenecia al siglo XIV el lugar que ocupaba, atendido los progresos que hizo la fábrica del templo en aquella época. No sabemos la en que adquirió el cabildo una de las flechas con que fué atormentado el invicto capitán de la milicia de Jesucristo; lo cierto es, que mucho ántes de que llegara á esta capital el arcediano de la santa Iglesia de Ródas con el brazo del glorioso mártir, ya era este venerado como á patrono de Palma.

El cronista Binimelis dice que se instituyó en esta isla la junta del *Borbo* ó de Sanidad, de resultas de una grande peste que hubo en Mallorca, de la cual la tierra quedó muy despoblada; y no habiendo quedado despoblada por la peste de 1475, pues Francisco Milia notario, escritor contemporáneo, en su *Manual* de 1475, solamente nos da por muertos en la ciudad 231 personas, y parece que no duró sino los meses de mayo y junio: ni quedó infecta la parte forense, pues el citado Milia afirma que á 1º de mayo dirigió su familia á Pollensa; por consiguiente el contagio de que trata Binimelis ha de ser el que padeció Mallorca en 1375 ó el de 1384. De lo dicho resulta que la primera institucion que se conoce de las juntas sanitarias, fué la de Palma y de unas ordinaciones que hizo la misma algunos años despues, consta que tenia por especial abogado contra todo mal contagioso á san Sebastian mártir. No es esta poca gloria para esta isla; pues habiéndose adelantado á los demas reinos y provincias, en oponer todos los remedios humanos á la introduccion de la peste, no descuidó de acudir á implorar la proteccion del cielo, mediante el patrocinio de uno de los bienaventurados, á quien Dios ha

dado un poder y virtud especial para proteger á los pueblos que se ponen bajo de su tutela y amparo para librarse de los horrores de las enfermedades contagiosas. Si desde tantos siglos tenemos por abogado al glorioso mártir san Sebastian, siempre que por nuestra parte correspondamos, cumpliendo con los deberes que nos prescribe la Religion santa, por la que dió su vida nuestro santo atleta, será este un centinela vigilantísimo para defender de todo mal á esta ciudad, que se gloria de apellidarle su principal patrono.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana martes en la iglesia de San Antonio abad se celebra fiesta al memorado santo con misa solemne á las once de la mañana y completas á las cuatro y media de la tarde.

— En la de san Francisco continúan las cuarenta-horas con esposicion á las seis y media de la mañana y reserva á la misma hora por la tarde.

— En la Catedral se celebra la fiesta de san Sebastian con misa cantada por la música y sermón que dirá D. Tomas Berga presbítero, y por la tarde habrá procesion general.

— En la parroquial de San Jaime se celebra tambien la festividad del santo mártir con misa cantada á las diez y sermón que dirá don Juan Alzina presbítero; y por la tarde despues de visperas y completas se cantará la corona.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 20 DE ENERO.

Sale el sol á las 7 horas y 11 minutos.

Pónese á las 4 y 49.

Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 h^s. 11 m^s. 18 s^s.

PAQUETE DE VAPOR



El Barcelones.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el miércoles 21 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia: admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

TEATRO

FUNCION PARA MAÑANA MARTES.

Por la tarde.

Se anunciará por cartel-s.

Por la noche.

Se pondrá en escena por primera vez la ópera en 5 actos, nueva en este teatro, y la que ha obtenido un gran éxito en todos los teatros donde se ha puesto en escena; titulada

LINDA DE CHAMOUNIX

en la que hace el de protagonista la Sra. Tomasi, tomando parte todas las principales partes de la compañía de canto y el Sr. Munner; el cual se ha encargado por un favor particular de la parte del Marques, suplicando la indulgencia de este respetable público.

Los libretos de esta ópera se venden en la cobranza de este teatro.

A las 7.

Entrada 5 rs.